

ACUERDO No. 017 DE 2009
(Enero 29)

Por el cual se adiciona (transitoriamente) un inciso al Artículo 40, del Acuerdo 130 de 1998, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Artículo 3o de la Ley 30 de 1999, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el Inciso 2° del Artículo 40 del Acuerdo 130 de 1998, establece la Cancelación parcial de Asignaturas, hasta la segunda (2) semana del respectivo Calendario Académico, ante la Dirección de Escuela.

Que las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Superior y Consejo Académico, solicitaron la adición de un inciso al Artículo 40, del Acuerdo 130 de 1998, Reglamento Estudiantil, con el fin de evitar la deserción estudiantil.

Que es deber de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, implementar políticas de retención estudiantil.

Que el Consejo Académico, en sesión 02 del 19 de enero de 2009, recomendó al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo, para la modificación del Artículo 40, del Acuerdo 130 de 1998, Reglamento Estudiantil.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Adiciónese (transitoriamente) un inciso al Artículo 40, del Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998, así:

“El estudiante podrá cancelar por una **sola y única vez, una (1) asignatura** que esté cursando, hasta que finalice la decimosexta semana, del calendario vigente, previa solicitud, ante la respectiva Dirección de la Escuela, donde se encargarán de dicha cancelación a nivel interno.”

ARTÍCULO 2.- La vigencia del presente Acuerdo, se extenderá hasta finalizar la decimosexta semana del primer semestre académico de 2009.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y en ningún caso será retroactivo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 29 de enero de 2009.

OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Presidente (e)

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario